

BIBLIOTECA ÁUREA HISPÁNICA

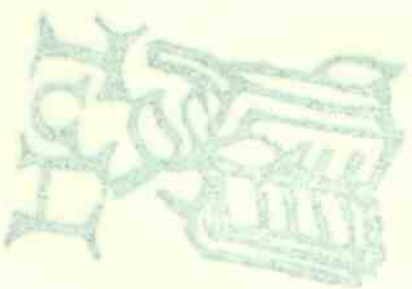
BÁH

Universidad de Navarra

Editorial Iberoamericana / Vervuert

Dirección de Ignacio Arellano,  
con la colaboración de Christoph Srosetzki y Marc Vise.

Secretario ejecutivo: Juan Manuel Escudero.



Biblioteca Áurea Hispánica, 58

MATERIA CRÍTICA  
FORMAS DE OCIO Y DE CONSUMO  
EN LA CULTURA ÁUREA

ENRIQUE GARCÍA SANTO-TOMÁS (ED.)

Universidad de Navarra • Iberoamericana • Vervuert • 2009

## EL LIBRO ÀUREO: UN TÓTEM CULTURAL FRENTE A LOS ÍNDICES DE LA INQUISICIÓN\*

Héctor Urzáiz Tortajada  
Universidad de Valladolid

La dimensión cultural del libro impreso destaca sobre las muchas otras que presenta este objeto de numerosas aristas, pero ninguna de ellas merece echarse en el olvido. En su calidad de mero objeto cotidiano, por ejemplo, ocupa un lugar privilegiado en la Historia, como privilegiado es el espacio físico —alacenas y bargueños, cofres y arquillas, atriles de varias caras— que se le suele reservar en esa parcela de la intrahistoria cultural que son los hogares de los individuos y los grupos<sup>1</sup>. Hogares más o menos llenos de libros situados en posi-

\* Este trabajo se inscribe en el marco del programa Ramón y Cajal (Ministerio de Educación y Ciencia-Fondo Social Europeo) y del proyecto Científ-XVII, del Plan Nacional de I+D (HUM2006-06590/FILO).

<sup>1</sup> Así lo atestiguan las monografías sobre *El libro español antiguo* editadas por Pedro Cátedra, María Luisa López-Vidriero y otros, que vienen completando una valiosísima historia de la recepción, posesión y uso del libro, sin olvidar otros trabajos fundamentales, como el de Dadson, 1998.

ciones estratégicas (por muy visibles o por lo contrario), que sus dueños han poseído para manosearlos, abridos, subrayados u hojearlos. O para ninguna de esas cosas, pues a veces era un tesoro que debía ser protegido incluso de las manos propias (en un cajón, a salvo de contingencias, guardaba la condesa de Ribadavia tres de sus libros: «y una cajita con un poco de sangre de drago»<sup>2</sup>) o preservado de eventuales pérdidas (para lo cual, muchos anotaban en las guardas rípidos ex libris del tipo «Si este libro se perdiera, / como suele acontecer, / suplico a quien lo encontraré / que me lo sepa volver. / Y si mi nombre no sabe, / aquí abajo lo pondré»<sup>3</sup>). Libros de horas, breviarios, anodinos manuscritos administrativos, cartillas... Objetos domésticos o personales, de ámbitos cultos o menos cultivados, que aparecen siempre investidos de una gran dignidad física, de un aura de sacralidad, más allá de sus contenidos, de sus contenidos o de los perfiles de sus dueños<sup>4</sup>.

Esa situación de privilegio entre las formas de ocio y consumo cultural no se la ganó, sin embargo, fácilmente. El libro se ha tenido que imponer a enemigos feroces e infatigables, y parece evidente que la influencia sobre la literatura española del tribunal de la Inquisición y otros órganos políticos de censura ha sido determinante a lo largo de toda su historia, tanto bajo gobiernos católicos y absolutistas como liberales e ilustrados, aunque no ha afectado del mismo modo a todos los géneros ni ha sido siempre igual de asfixiante.

La valoración del papel de la censura —cuestión que sigue siendo polémica— suele depender de posturas ideológicas lastradas por un empobrecedor apriorismo, que lleva a convertirla en quintaesencia de la maldad humana a lo largo de los tiempos o, en el otro extremo, a negar incluso la propia influencia de la Inquisición, considerada poco menos que una invención destinada a alimentar la leyenda negra española. Suelen recaer en este caso las culpas sobre obras como la *Histoire critique de l'Inquisition d'Espagne* (1817-1818), del clérigo Juan

<sup>2</sup> Cátedra y Rojo, 2004, p. 191.

<sup>3</sup> Recoge Simón Díaz ejemplos de esta «reliquia del folklóre infantil [con] una larga tradición nacida entre los adultos», 2000, pp. 219 y ss.

<sup>4</sup> «En el siglo xvii es de lo más normal, por ejemplo, que al lado de los libros de oración y religiosos se inventarían objetos destinados a la penitencia [...] como disciplinas, clicios y otros adminículos para la auto-penitencia»; Cátedra y Rojo, 2004, p. 195.

Antonio Lorente, a quien se ha considerado, a pesar de ser secretario del Santo Oficio y censor literario del Consejo de Castilla, «el gran difamador y creador ante Europa del fanatismo español», y conscientemente se le ha condenado a figurar entre los más repugnantes «antepañolistas delirantes y sectarios» a causa de sus querencias afanacesas y sus denuncias de las actividades de nuestra Inquisición, que conocía de primera mano<sup>5</sup>. Sin llegar a estas descalificaciones, todavía hoy se sostiene que la Inquisición es casi un mito inventado por los enemigos de España para desacreditarla ante la Historia.

Pero no se puede negar que nuestra literatura ha sido sometida a una estricta vigilancia (no digamos ya su teatro, modificado por la censura casi desde sus orígenes y situado, ya en su época de mayor esplendor —el Siglo de Oro—, bajo enormes presiones políticas y morales<sup>6</sup>). Las listas negras de libros prohibidos la han acompañado desde mediados del siglo xvii y hay quien asegura —con evidente exageración— que el establecimiento de la Inquisición hizo que en España prácticamente se dejara de escribir. Si a la existencia de esos índices se añaden otros varios edictos prohibitivos que alteraban los mecanismos de producción intelectual, difusión del pensamiento y evolución cultural, se puede concluir que la censura contribuyó decisivamente al «anquilosamiento del pensamiento hispano durante el siglo xvii y al distanciamiento que se produjo, también durante este siglo, con respecto al pensamiento europeo»<sup>7</sup>.

Sin embargo, es indiscutible que lo más brillante que nuestra literatura ha dado se escribió en la época de mayor influencia inquisitorial, los siglos xvi y xvii, y que la presencia de la censura puede haber servido como estímulo y acicate para los escritores, en éste y otros momentos de la historia<sup>8</sup>. Si el hambre agudiza el ingenio, el miedo

<sup>5</sup> Pina, 1970, p. 103.

<sup>6</sup> Sobre la censura teatral en el Siglo de Oro trabajamos los investigadores del mencionado proyecto I+D Clemit-xvii (Censuras y licencias en manuscritos e impresos teatrales del siglo xvii).

<sup>7</sup> Pinto Crespo, 1989.

<sup>8</sup> A propósito de la traducción al español del libro de J. M. Coetzee *Conta la censura* (*Giving Offense: Essays on Censorship*, en realidad, en el original), comenta Germán Gullón, 2007, p. 21, la idónea aplicación al caso de la España del siglo xv de las tesis del escritor surafricano, en el sentido de que «las letras jamás florecen bajo la censura propia de una dictadura. Numerosos análisis de la literatura española de posguerra

—sostienen algunos— aviva el seso y despierta el alma dormida y la imaginación. «Sin la existencia de la censura, no se hubieran escrito obras cimeras como el *Quijote* y el *Guzmán de Alfarache*», afirma Anthony Close, convencido de que «contrariamente a lo que pudiera esperarse y se ha creído, la censura sirvió de estímulo creativo a la vez que fuerza represiva [porque] incitó a buscar formas alternativas de expresión».<sup>9</sup>

Justifica eso la existencia de la censura inquisitorial o la vuelve en alguna medida «envidiable»? Así lo sostenía Menéndez Pelayo, convencido de que el daño que la censura inquisitorial pudiera haber ocasionado es muy preferible a otros controles censores no religiosos:

Digan lo que quieran los fautores de ridiculas leyendas, aquella censura era casi envidiable comparada con la censura lúica e incompetente que hoy suelen ejercer improvisados moralistas en las columnas de los llamados periódicos católicos.<sup>10</sup>

No sabemos qué le habría parecido a don Marcelino la comparación entre la coacción moral que denunciaba vivir en su época y la que habría de llegar después a España de la mano de la dictadura de Franco, pero desde luego entonces sí se restableció verdaderamente, de forma oficial, la censura. No resultaba tan extraño en esa época encontrar justificaciones del siguiente tenor para legitimar su restauración como práctica inveterada en España:

Sólo algún pobre escritor de un liberalismo transnochado, podrá ya en lo sucesivo combatir, con apariencias de convencimiento, el ejercicio legal de la censura científica y literaria [...] La previa censura legal, serena, imparcial, ajustada a las normas dictadas por los Pontífices [...] no corta las alas a la inteligencia ni entorpece su vuelo, sino que al mirar por la existencia y seguridad del Estado mira también, indirectamente, por el bien de los escritores.<sup>11</sup>

tra defienden esa idea equivocada, que el burlar al censor agudiza el ingenio [...] los autores resultan azuzados o coartados por la censura, [que] acaba siempre influyendo al autor y al lector su sentido moral.

<sup>9</sup> Close, 2003, p. 301.

<sup>10</sup> Menéndez Pelayo, 1900, p. lxxvii.

<sup>11</sup> Sierra Corella, 1947, pp. 2 y 25.

Parecería ocioso traer a colación juicios críticos de hace más de un siglo o de la época más dura del franquismo en lo tocante a la censura, si no fuera porque en la actualidad es fácil escuchar desatinos casi calcados y ver cómo la vindicación de aquellos próceres se convierte en caballo de batalla. Y es que se empieza añorando y *envidiando* esa censura y se acaba casi negando la existencia de la Inquisición. O ensalzándola hasta límites chocantes —incluso en aquellas de sus funciones que iban más allá de la quema de libros—, caso de uno de sus más constantes estudiosos, el padre Miguel de la Pinta, empeñado en alabar la figura de fray Tomás de Torquemada («un clérigo observante, amante de la justicia y extremadamente ponderado y misericordioso») y del Tribunal del Santo Oficio («un juego de niños comparada con la barbarie y la intolerancia europeas») frente a las *calumnias* trezadas por «el equipo de saltarumbas literarios que España ha padecido [...] ¡Pobre Inquisición española!»<sup>12</sup>.

Pues bien, si algo ha estado de forma insistente en el punto de mira de esa institución ha sido el libro, al que se ha sometido a duras pruebas en la medida en que «era, a los ojos de los censores y también de sus lectores, un objeto que coadyuvaba desde su "autoridad intemporal" a reproducir comportamientos, puesto que se podría calificar de referente modélico»<sup>13</sup>. El libro literario, especialmente, ha recibido algunos de los ataques más directos; en España, en concreto, una temprana piedra angular de nuestra literatura, el *Lazarillo de Tormes*, está misteriosamente ligada a cuestiones que tienen mucho que ver con la censura, pues en el tenor a la Inquisición parece que se encuentran las razones que explican su anonimato: según las investigaciones de Rosa Navarro, Alfonso de Valdés, su supuesto autor, no la habría firmado porque sus orígenes conversos y su erasmismo le iban a poner enfrente del temido tribunal, y una elemental prudencia le llevó a hurtar su nombre a la imprenta para evitar ser procesado por el Santo Oficio.

No andaba descaminado Valdés, o quien fuere el autor de la genial novela, ya que el *Lazarillo* fue incluido en los *Índices* de libros prohibidos a causa de sus sátiras antieclesiásticas (la anonimata no le ayuda-

<sup>12</sup> Pinta, 1970, pp. 7 y 15.

<sup>13</sup> Cárdena y Rojo, 2004, p. 164.

ría), y años después se hizo un *Lazarillo de la Inquisición*, única versión autorizada, preparada en 1573 por el cronista Juan López de Velasco, a quien el Santo Tribunal encargó que suprimiera los excesos doctrinales cometidos en éste y otros libros (parece que la Inquisición, en su versión menos dura, evitaba confiar ciertas misiones de limpieza literaria «a un *torquemada*»<sup>14</sup>). Aunque parece que no era el intransigente censor al uso y «on peut affirmer que le correcteur Juan López de Velasco a été assez modéré et a fait preuve de bon sens. La majorité des passages, même s'ils sont assez osés, restent intacts»<sup>15</sup>, es desde luego exagerado sostener (como hiciera también Menéndez Pelayo) que la expurgación de esta obra honra a este «hombre muy culto, de espíritu tolerante, y que hizo todo lo posible para salvar la integridad de los textos»<sup>16</sup>.

Si se extrapola irónicamente el alcance de tales intervenciones, se puede llegar a consagrar al censor inquisitorial casi como un sagaz crítico que otorgaba carta de naturaleza literaria a una obra al meterla en la lista negra. Estar incluido en un catálogo de libros prohibidos podía ser una gran propaganda y una garantía de calidad: «En este tema de la fama de las obras precisamente por aparecer en el índice, tenemos un ejemplo muy claro: la *Celestina*»<sup>17</sup>. Pero olvidan estas miradas complacentes que, en realidad, muchos de los movimientos individuales de algunos censores se debían al intento de recuperar obras de gran popularidad que, al escapar de su control moral y económico, estaban beneficiando al comercio librero clandestino o extranjero: «Los controles inquisitoriales supusieron de hecho una injerencia en el mercado del libro. Las prohibiciones suponían, a veces, importantes

pérdidas para impresores y libreros, sobre todo cuando afectaban a obras impresas en España»<sup>18</sup>.

También en sentido contrario se producían problemas cuyo resultado era similar: un libro ya impreso —con la debida licencia— y vendido, podía ser prohibido *a posteriori* por la censura de la Inquisición en cualquier punto de su trayectoria: desde la propia impresión en el taller hasta mucho tiempo después de su venta. Para controlar la libre circulación de libros prohibidos y evitar su entrada o salida del país, la Inquisición vigilaba los puertos de mar y la frontera con Francia (llevando a cabo revisiones que muchas veces suponían un deterioro de los volúmenes). El control de los libros que se enviaban a América lo realizaba el Tribunal del Santo Oficio de Sevilla, impidiendo que se cargaran en los barcos obras prohibidas<sup>19</sup>; ello provocaba que ocurrieran cosas como éstas:

En los puertos se abrían las balsas o fardos que contenían libros, lo que ocasionaba notables pérdidas a los mercaderes de libros al estropearse muchos de ellos (dado que, en aquel tiempo, los libros se transportaban sin encuadernar); también la obligada retención de la mercancía suponía pérdidas económicas para el librero<sup>20</sup>.

Y es que aquí reside una de las claves que explican determinadas suavizaciones, más debidas al puro interés mercantil que al talante aper-

<sup>18</sup> Pinto, 1989, p. 185. También Cátedra y Rojo, 2004, p. 165, apuntan: «Desde otra ladera, muchas de esas censuras no carecen de inocencia económica, en la medida que, según algunos, los libros nuevos de piedad apenas se vendían, mientras que los libreros se enriquecen con los libros de ficción».

<sup>19</sup> Aunque tenía también la Inquisición tribunales en América que vigilaban las librerías y las bibliotecas de los particulares. En 1585 se tomaron medidas respecto a la impresión y circulación de libros, tras el Concilio provincial celebrado en México y para combatir «la corriente de libros prohibidos, escandalosos, etc. [...] precauciones necesarias por el notable desarrollo de la imprenta en la Nueva España y por el contrabando realizado fácilmente ya en navés nacionales, es decir, de la Metrópoli, ya principalmente en buques extranjeros». Además, se decretaba que no se pusieran «en las manos de los indios libros tocantes a religión, sermones, etc., traducidos a lenguas indígenas vulgares, sin la previa censura, teniendo especial cuidado con los libros obscenos y con los de texto, generalmente escritos en latín [...] No se conectan fácilmente las licencias necesarias para imprimir libros que tocasen temas americanos»;

Sierra Corrella, 1947, pp. 53 y 172.

<sup>17</sup> Vilchez, 1986, p. 12.

<sup>14</sup> Santonja, 2000, p. xv.

<sup>15</sup> Martínez de Bujanda, 1984, p. 206.

<sup>16</sup> Menéndez Pelayo, 1900, p. lxxvii. Matiza, por ejemplo, Close, 2003, p. 279, sobre la labor de López de Velasco, que «debe utilizar el cuchillo de poda, y esto lo hace con entusiasmo y brutalidad en el caso de Cristóbal de Casallejo, mostrando menos severidad hacia la *Populanda* y el *Lazarillo*. En cuanto a estas últimas dos obras, puesto que así lo piden las prioridades del Santo Oficio, se preocupa mayormente por la irreverencia anticlerical o el error teológico, más bien que por la obscenidad. Pero no la olvida. Sus enmiendas abarcan también el tratamiento sin melindres de la sexualidad, y referencias mordaces a la corrupción de la corte y de los altos señores».

<sup>17</sup> Vilchez, 1986, p. 12.

<sup>20</sup> Marsá, 2001, p. 31.

turista de los nuevos censores. Más frecuentes, sin embargo, eran otros personajes no tan amables o bienintencionados, gentes que veían sombras de herejía o la alargada mano del Maligno por todas partes, que amputaban o tiraban a la hoguera textos muy valiosos. Religiosos a quienes un escritor debía temer, decía don José Simón, como «la peor de las desgracias» si se los encontraba en su camino literario<sup>21</sup>. Friles y sacerdotes que, llevados por su cerrazón mental, su fanatismo o, incluso, su animadversión personal hacia el autor, proponían arbitrariamente la denegación de licencia a tal o cual libro.

Los contenidos perseguidos por la censura eran sobre todo cuestiones tocantes a la fe, los asuntos morales, el sexo, las críticas a las jerarquías eclesásticas, etc., ya que bien pronto había establecido la Iglesia Católica su derecho a fiscalizar la publicación de libros: en 1501 el papa Alejandro VI decretó censuras sobre obras impresas con las que se inició el camino que habría de llevar a la creación de la principal herramienta censora manejada por la Iglesia: los *Índices* de libros prohibidos, promovidos en Europa por la Curia Romana en la década de los 1540 y establecidos en España gracias a una pragmática de Felipe II. La relación que ofrece Sierra Corella (entusiasta de la Inquisición) de los «objetos de corrección y expurgo» que los censores tenían que mirar «capítulo por capítulo, párrafo por párrafo y hoja por hoja» es bien prolija:

Las proposiciones heréticas, erróneas, próximas a herejía, escandalosas, ofensivas a los piadosos oídos, temerarias, cismáticas, sediciosas, blasfemas, contrarias a los ritos y ceremonias de los sacramentos, opuestas a los usos y costumbres establecidos en la Iglesia [...] la aplicación de términos de la Sagrada Escritura a usos profanos [...] las supersticiones, los sortilegios, las adivinaciones, el hado, la suerte, la fortuna o infortunio y cosas contrarias al libre albedrío; las palabras que suenan a paganismo, las que van contra la fama del prójimo (eclesiásticos, príncipes y aun particulares), o contra las buenas costumbres, como también del Evangelio, aunque sea so color de razón de Estado; los cuentos y anécdotas que ofenden la dignidad eclesástica, los ritos y ceremonias, etc.; los chistes y gracias afiñados

en perjuicio de la fama a que siempre tiene derecho el prójimo; las palabras soeces o lascivas y los grabados obscenos y mal intencionados<sup>22</sup>,

¿Qué libro resistiría sin merma de su calidad el expurgo de tan numerosos elementos? La acumulación de escollos a sortear (a los que habría que añadir una preocupación creciente por los temas políticos) coadyuvó a un proceso de acondicionamiento de los hábitos mentales y expresivos del que se derivaron importantes consecuencias para la historia de la literatura áurea. Close enfatiza los efectos apreciables sobre la literatura cómica, desde el teatro de Torres Naharro hasta el *Quijote* o los Sueños quevedescos, pasando por la picaresca (*Guzmán de Alfarache*, el *Buscón*, el *Lazarillo*,...). Su tesis del «estímulo creativo» no se encamina, desde luego, a sostener una peregrina apología de la censura, sino a salir al paso de «la opinión defendida por autoridades eminentes, según la cual la literatura fue afectada menos profunda y gravemente por la censura de lo que se ha creído tradicionalmente»<sup>23</sup>. El efecto psicológico sobre el público español del castigo infligido a obras literarias tan sobresalientes, tendente a marcar ejemplarmente los límites de lo tolerable, es consustancial a la interiorización por parte de los escritores de mecanismos represivos externos e internos: «La amenaza de la censura era como una espada de Damocles que les colgaba sobre la cabeza. Observaban lo que la espada había cortado en los casos mencionados y escarmentaban en cabeza ajena»<sup>24</sup>.

La censura ha afectado siempre a la creación literaria y a todas las disciplinas científicas y humanísticas, sobre todo desde la invención de la imprenta y su expansión por Europa. La facilidad que ofrecía para difundir el pensamiento, la ciencia y la literatura —rapidez, economía, fiabilidad— se tornó un arma muy peligrosa a ojos de las autoridades, que pronto hubieron de crear mecanismos para controlar lo que se imprimía. En España, donde esa expansión fue en consonancia con el desarrollo espectacular de la literatura, las reticencias gubernamentales y eclesásticas se dispararon al ritmo que florecían los numerosos escritores de primer nivel que componen nuestro dilatado Siglo de

<sup>22</sup> Sierra Corella, 1947, p. 58.

<sup>23</sup> Close, 2003, p. 271.

<sup>24</sup> Close, 2004, p. 33.

<sup>21</sup> Simón Díaz, 2000, p. 157.

Oro (como dice Víctor Infantes, «loado sea Gutenberg por los libros de los libros, amén»<sup>25</sup>).

En el caso del teatro, por ejemplo, el celo en la vigilancia ha sido extremo al considerarse materia especialmente sensible por su capacidad de penetración en el público iletrado. El teatro renacentista ya fue durísimamente atacado por la Inquisición, en episodios bien conocidos (Juan del Encina, Torres Naharro, Gil Vicente, etc.). La eficaz censura de los *indices* hizo que de algunas de aquellas obras dramáticas no haya quedado ejemplar alguno, que de otras haya desaparecido la primera edición y que de otras no se hicieran nuevas ediciones hasta dos siglos y medio después. La teoría de la discontinuidad intelectual española—expuesta por Vicente Lloréns, entre otros— señaló la importancia de esta acción represiva de la Inquisición, cifrada en la desaparición de la circulación de aquellos libros sobre los que recayeron las prohibiciones, que cada vez afectaban a un número mayor de obras. Se daba así respuesta a la frivolidad con que despacharon este asunto eruditos como, de nuevo, Menéndez Pelayo, para quien la Inquisición se mostró siempre bastante transigente con todo aquello que no fuera manifiestamente heterodoxo y sería absurdo culparla de ningún atraso cultural:

Su conducta con el teatro [del siglo xvii] lo prueba suficientemente. Llámese tolerancia o indiferencia, el resultado fue el mismo. El número de piezas prohibidas es tan exiguo, comparado con la riqueza total, que no pudo estorbar en manera alguna el desarrollo de la forma más nacional de nuestro arte literario<sup>26</sup>.

Pero basta con elegir un indicador cualquiera, muy general o muy concreto, para invalidar con datos objetivos este tipo de tajantes ase-

<sup>25</sup> Infantes, 2006, p. 114.

<sup>26</sup> Menéndez Pelayo, 1900, p. lxxvii. Algunas oportunas matizaciones a esa teoría de la discontinuidad han expuesto también críticos más recientes y certeros, como Pinto Crespo, 1989, pp. 182-183. En el caso del teatro del siglo xvi, concretamente del religioso, y la censura encuentra también Marc Vaise—tras concienzudo análisis—que «el combate, por desproporcionado, fue muy desigual y nos obliga a concluir a la limitadísima eficiencia de la censura teatral y del discurso que la justifica. Por lo menos, añadiremos, desde el punto de vista *cuantitativo*»; 2005, p. 102. La cuestión clave está, en efecto, en lo *cuantitativo*, donde sigue entero el problema de su eficacia efectiva; y aquí remite a las sugestivas tesis de Close que venimos citando.

veraciones. Detengámonos, de la mano de Cátedra y Rojo, en uno tan específico—y llamativo—como pueda ser la posesión de libros por las mujeres del siglo xvi, cuya observación detenida arroja resultados clarificadores sobre los efectos de la censura. Tras analizar los gráficos de la evolución cronológica de los inventarios de bibliotecas femeninas, aprecian claras curvas descendentes en torno a finales de la sexta década del siglo, entre 1555 y 1565,

debidas al impacto negativo de la difusión de las leyes de control, tanto civiles como religiosas. [que] crearían también una especie de prevención por parte de editores e impresores que llevaría a la reducción de existencias en el mercado de libro nuevo. Los catálogos de librerías, estudiados en su secuencia cronológica, nos podrían ayudar a ver esta regresión de los libros [...] Se echa de ver una caída mayor o menor en todos los indicadores, como en el número de libros por bibliotecas y en el de libros totales [...] Este ambiente debió de contribuir bastante a la deminización del libro o, al menos, de determinados tipos de libros; no será difícil valorar cómo se impondrían actitudes de biblioclasmo inherentes a la misma censura, incluso públicas, gracias a los autos de fe o a las quemas de libros que menudearon por esos años más que antes o, incluso, después. Todo esto debió contribuir al desprestigio de la letra, impresa o manuscrita, y, por tanto, a la desconfianza, a la inseguridad y, en fin, a la auto-censura<sup>27</sup>.

Son, evidentemente, algunos de los efectos de las *Reglas* de Carlos V (1554), la pragmática de Felipe II (1558) y, sobre todo, los *Índices* del inquisidor Valdés (1551, 1559), a los que dedicaremos las siguientes páginas. La aparición de este último, con su *Catálogo*, instauró un fortísimo control sobre la impresión de libros, «un auténtico régimen de terror», dice—con Barailon—Antonio Castillo, quien, por cierto, estudia también las relaciones entre mujer y censura en aquella época desde el otro punto de vista, el de la generación, no de la recepción, de textos<sup>28</sup>.

<sup>27</sup> Cátedra y Rojo, 2004, pp. 135-138.

<sup>28</sup> Se trata del interesante capítulo «Las dificultades de la escritura femenina» de su reciente libro sobre otros modelos escriturarios, de corte efímero, del Siglo de Oro (cartas, librillos de memorias, pasquines, billetes carcelarios, etc.); 2006, pp. 157-183; cita en p. 181.

El origen de la intervención del Estado sobre la circulación de libros hay que buscarlo en 1502, cuando los Reyes Católicos dieron en Toledo una pragmática en virtud de la cual no podía imprimirse ninguno sin la correspondiente licencia y cuyo incumplimiento acarrearía, en efecto, la quema de los libros «en la plaza pública de la ciudad, villa o lugar» donde se hubieran imprimido o vendido y el pago del «precio que hubieren recibido» más «tantos maravedís como valieren»<sup>29</sup>.

En 1554 dispusieron Carlos V y el príncipe Felipe que se examinasen «con todo cuidado» los libros antes de dar sus licencias porque estaban «informados que, de haberse dado con facilidad, se han impreso libros inútiles y sin provecho alguno y donde se hallan cosas impertinentes»<sup>30</sup>. Cuatro años más tarde, el ya rey Felipe II dictó una «especial pragmática en Valladolid que establecía novedades importantes y que «amenazaba con castigar ferozmente a quienes no cumplieran con las leyes relativas a la impresión de libros»<sup>31</sup>. Ante la difusión del protestantismo y la propaganda de todo tipo de materias deshonestas por medio de «muchos libros en latín y en romance y otras lenguas, en que hay herejías, errores y falsas doctrinas sospechosas y escandalosas», las medidas de los Reyes Católicos aparecían claramente insuficientes a los ojos del nuevo monarca, que dispuso penas de muerte y embargo para evitar su incumplimiento. El nuevo y riguroso régimen legal establecido entonces para el libro perduraría en lo esencial casi dos siglos y Felipe II, sin desposeer al Consejo Real de la facultad de conceder licencias (censura preventiva, la llama Vilchez), dejó en manos de la Inquisición la labor de control de los libros (censura represiva): «ningún librero ni mercader de libros [...] traiga ni meta ni tenga ni venda ningún libro ni obra impresa o por imprimir de las que son vedadas y prohibidas por el Santo Oficio de

la Inquisición [...] so pena de muerte y perdimiento de todos sus bienes»<sup>32</sup>.

El incumplimiento de la normativa de esta pragmática de 1558 (de la que sólo estaban exentos los breviarios, los misales, las cartillas escolares, los libros de horas y de canto) se castigaba con la pérdida de bienes y el destierro perpetuo de Castilla, único reino al que afectaba esta legislación (con la llegada de los Borbones se «extendió a las coronas de Aragón y Navarra»). Este asunto fue muy polémico a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI, puesto que, a pesar de que los libros procedentes de otros territorios hispánicos o del extranjero debían ser también revisados, algunos autores y editores trataban de evadir los trámites legales realizando las impresiones fuera del Reino de Castilla.

Felipe III quiso salir al paso de estas prácticas y en 1610 promulgó en Lerma una ley según la cual sólo con una «especial licencia» podían llevarse a imprimir libros fuera del reino de Castilla y no podían introducirse o venderse en él sin permiso. Su reinado, sin embargo, no se distinguió precisamente por una administración ejemplar ni un ajustado cumplimiento de las leyes, tampoco en el caso de las referentes a la censura literaria y la imprenta, y se produjo, al parecer, un gran desbarajuste, con emisión continua de abundantísimos papales extensos y folletos impresos sin censura ni datos de imprenta.

Durante el reinado de Felipe IV, además de establecerse mayores exigencias en la consignación de los datos de imprenta, también se intentó poner límites a la abundante publicación de libros «no necesarios o convenientes, ni de materias que puedan o deban excusarse, o no importe su lectura», puesto que proliferaban los impresos menores que se estampaban sin licencia: cartas, panegíricos, apologías o sermones, pero también —dice la ley de 1627— «discursos o papeles en materia de Estado ni gobierno y otras cualesquiera, ni arbitrios ni copias ni diálogos».

Los *Índices* nacieron con la finalidad de facilitar a los censores la identificación de los libros prohibidos por la Inquisición, que debían ser quemados públicamente. En Europa circularon índices de obras perniciosas para la fe (traducciones de la Biblia, obras de brujería y nigromancia, libros de árabes y judíos) elaborados, a petición de la

<sup>29</sup> Por otra parte, «los Reyes Católicos se percataron de inmediato [de las ventas proporcionadas por la nueva tecnología de la imprenta] y las aprovecharon intencionalmente como instrumento de gran utilidad para el proceso de afirmación de la recién estrenada monarquía. [...] Los talleres de imprenta podían adquirir una enorme importancia si descaban controlar y encaminar ciertas formas de pensar y como instrumento eficaz para la difusión de mensajes perfectamente estudiados y controlados»: Martín Abad, 2001, p. 156.

<sup>30</sup> *Novísima recopilación*, III, p. 123.

<sup>31</sup> *Close*, 2004, pp. 28-29.

<sup>32</sup> *Novísima recopilación*, título XVI, ley III.



Curia Romana, por La Sorbona en 1542, 1544 y 1547, y por la Universidad de Lovaina en 1546 y 1550, pero la Inquisición española, respaldada por la Corona, mantuvo cierta independencia y conficción los suyos propios, en los que incluía obras no condenadas por Roma y autorizaba algunas otras prohibidas por la Curia.

El primer *Índice* español conocido data de 1551 y fue elaborado, sobre el esquema del de Lovaina (1550) pero con una lista suplementaria de «Libros reprobados en lengua castellana», por orden del inquisidor general Fernando de Valdes, quien en 1559 promovió también el *Catalogus librorum qui prohibentur*. Su *Índice* incluía por primera vez obras literarias como las novelas de Bocaccio, los poemas de Jorge de Montemayor y varias obras teatrales. Vendrían después otros muchos *Índices*, para cuya redacción reclutó la Inquisición española a miembros de las universidades e intelectuales (clérigos, teólogos), a la cabeza de los cuales jesuitas como Juan de Mariana (muy influyente en la doble lista del cardenal Gaspar de Quiroga) o Juan de Pineda (que intervino en las de Sandoval y Zapata).

El *Índice* de Quiroga (1583 y 1584) eximía de la condena absoluta a textos en que la herejía fuese ocasional (con tal de que se tachasen determinados pasajes) y matizaba la lista de libros de entretenimiento prohibidos en 1559, permitiendo la lectura de cuatro que ya habían salido en versiones expurgadas: el *Decamerón*, el *Lazarillo*, la poesía de Castillejo y la *Propaladia*. Supuso, pues, una cierta tolerancia hacia los libros literarios de todo género, al «desentenderse» de una regla del *Índice* tridentino, que condenaba la literatura obscena y permitía solamente, «propter sermonis elegantiam», los clásicos antiguos que se estudiasen en griego o en latín y jamás se leyesen a los niños.

Esta supuesta indiferencia ante la regla VII de Trento quedó subsumida en España con el *Índice* de Sandoval (1612 y 1614), donde los autores y obras se clasifican en tres grupos según el tipo de delito: herejía, impiedad y anonimia. En 1632 apareció el de Zapata, un índice más informativo acerca de las complejidades de la heterodoxia, y en 1640 y 1667, los de Antonio Sotomayor, extensos volúmenes que evidencian el enorme incremento del número de obras prohibidas — pocas de ellas literarias — y dan buena muestra de la evolución de las ideas en aquella época.

Algunos, como Juan Timoneda, sortearon con habilidad ese bloque. Librero y editor — recordemos que publicó a Alonso de la Vega,

Vergara o Lope de Rueda —, y autor él mismo de piezas dramáticas religiosas, comprendió que ese negocio requería aguzar el ingenio y rescribir varias obras para que su impresión no fuese censurada:

Por do me dispuse (con toda la vigilancia que fue posible) ponellas en orden y sometellas bajo la corrección de la Santa Madre Iglesia. De las cuales, por este respecto, se han quitado algunas cosas no lícitas y malsonantes, que algunos en vida de Lope habrían oído. Por tanto, miren que no soy de culpar, que mi buena intención es la que me salva [...] después de más a hacer leer al teólogo que tenía diputado para que las corrigiese y pudiesen ser impresas, y por fin y remate el depósito de mi pobre bolsa.<sup>33</sup>

Detrás, pues, de esta fórmula de las versiones expurgadas o *castigadas*, ideadas por la Inquisición para frenar el fervor popular por las obras prohibidas, se escondía también el objetivo de que los beneficios no fuesen a parar a las prensas extranjeras (Iglesia, culpa y bolsa en acostumbrada armonía). Fue, al parecer, una propuesta de Benito Arias Montano, quien, a la cabeza de un grupo de teólogos, «utilizó esta modalidad en el Índice que redactó en 1570-71, a petición de Felipe II, para expurgar las librerías y bibliotecas de los Países Bajos».<sup>34</sup> López de Velasco, el responsable del *Lazarillo* «castigado», explicaba así las razones para la preparación de estas versiones:

Viendo que las obras de Castillejo [...] y que la *Propaladia* de Torres Naharro, obra singular y extremada en el donaire y gracia de la lengua, aunque estaba prohibida en estos reinos años había, se leía e imprimía de ordinario en los extranjeros, por que aquello es e los naturales destos no carezcan del entretenimiento y lectura de obras tan escogidas y tan dignas de conservarse en nuestra lengua, con licencia del Consejo de la Santa y General Inquisición y de Su Magestad, se han reformado y limpiado de todo lo que pareció ser de inconveniente, procurándolas dejar en forma que honestamente se puedan leer por cualesquier personas que sean, por que así no queden en riesgo de volverse a prohibir otra vez y se vengán a perder.<sup>35</sup>

<sup>33</sup> Juan de Timoneda, *Epistola satisfactoria y Epistola al considerado lector*, en *Las cuatro comedias y dos coloquios* de Lope de Rueda y *El delictoso*, 1567.

<sup>34</sup> Marstá, 2001, p. 33.

<sup>35</sup> Lo cita Menéndez Pelayo, 1900, pp. lxxviii-lxxix.

Si en estos documentos referidos a obras importantes del siglo XVI vemos aparecer el problema de una desigual competencia editorial de los «países extranjeros», con la consiguiente precupación de los librereros españoles, en el siglo XVII se reprodujeron circunstancias parecidas, adornadas con otras peculiaridades propias del momento. La existencia de los *Indices* hacía que las librerías y las bibliotecas tuvieran que ser revisadas periódicamente, sobre todo cuando se promulgaba alguno de nuevo cuño. Los librereros estaban obligados a llevar un registro claro de los libros vendidos y de las personas que los adquirían, quienes se situaban así en una posición incómoda. Los comerciantes, entonces, protestaban, al entender que el registro de los libros vendidos podía disuadir a sus clientes por miedo a quedar incluidos en una lista cuyo destinatario era la Inquisición; los librereros de Zaragoza arguyeron así contra la disposición censoria, el 24 de enero de 1606:

Lo primero —el preguntar a los compradores sus nombres y decirles que se hace por mandato de Vuestras Señorías— es ocasión de que se escandalicen y cada uno entienda se vea aquel libro que lleva. Y pagado el dinero le tornan a pedir y dejan el libro y no lo compran. Y así cesa el negociar y no podremos pagar a las personas a quien debemos. Y fallaríamos a nuestros créditos.<sup>36</sup>

Como se sabe, en 1625 se decretó una suspensión de licencias para imprimir novelas y teatro en Castilla, que duraría hasta 1635. En el caso del teatro, por ejemplo, se produjo en sus momentos de mayor auge escénico y editorial: en 1625 (año, por cierto, en que la orden de la Merced puso fin a la producción dramática de uno de sus frailes, el *escandaloso* Tirso de Molina), ya habían aparecido veinte *partes* de comedias de Lope de Vega, quien copaba escenarios y librerías. Los efectos de la suspensión de licencias de impresión se dejaron notar en la literatura dramática, ya que supuso el estancamiento de las comedias, originó todo tipo de trucos (como la inclusión de obras teatrales y novelas disimuladas en libros misceláneos) y falsificaciones de las indicaciones tipográficas (tendentes, sobre todo, a aparentar que los impresos procedían de la corona de Aragón) y dio lugar a numerosas

publicaciones clandestinas, procedentes sobre todo de imprentas sevillanas caracterizadas por su escasa calidad y la falsedad de las atribuciones, adjudicadas arbitrariamente según el tirón de ventas de cada autor.

Al finalizar la suspensión se produjo una mayor producción de partes de comedias y una gran proliferación de volúmenes particulares durante el resto de la década de los treinta, explicable en parte «por el deseo de los poetas afectados [por los desmanes de autorías en las publicaciones clandestinas] de poner las cosas en su sitio».<sup>37</sup> Y es que los autores fueron los grandes perjudicados, al ver cómo no podían editar sus obras al tiempo que proliferaban las clandestinas, que escapaban a su control y cuyas versiones eran a veces poco fiables. Por otra parte, las obras teatrales adquirieron, gracias a su conquista de las prensas, un mayor carácter literario, y los dramaturgos, por ende, tomaron conciencia de estar produciendo también un producto librario que habría de llegar a «los aposentos, donde hasta los doctos podían leerlos».<sup>38</sup>

Pero la opinión de la Inquisición respecto al teatro siguió siendo similar, sobre todo en lo que respecta «a los libros de comedias, no tanto con las representaciones».<sup>39</sup> Una comisión creada para revisar el *Índice* de Zapata de 1632, «tan ásperamente contestado por los frailes», dedicó especial atención a censurar severamente determinadas colecciones de poesías de autores extranjeros y, sobre todo, los libros de teatro:

Como los [libros] de comedias, con la sutileza y galantería con que se escriben y la suavidad del verso y poesía tienen tanto atractivo y gusto en los mismos entredos que tratan, es increíble el daño que hacen [...] andan en todo género de gente. Con éstas se enseñan las doncellas en sus casas, aprenden los niños, se entretienen los mayores y aun a la más retirada clausura de religiosos y religiosas y de otras personas, que por sus impedimentos no pueden frecuentar las comedias, penetran y todo lo contaminan, dando a beber su veneno a todas partes y a todos tiempos. Y aun *hace más daño un libro de éstos por la frecuencia con que se lee, que la*

<sup>37</sup> Vega, 2003, p. 1308.

<sup>38</sup> Vega, 2003, p. 1309.

<sup>39</sup> Reyes Gómez, 2000, p. 301.

<sup>36</sup> AHN Inq. lib. 790, fol. 91.

*representación misma de las comedias, que ni a todos tiempos ni a todas personas es comoda el verlas*<sup>40</sup>.

Palabras bien elocuentes del carácter cuasi demoníaco que adquirió el objeto-libro a partir de la idea de que las palabras se las lleva el viento y, en el contexto de una representación, muchas maldades e inconveniencias se perdían, pero que, puestas negro sobre blanco, perpetuadas y traspasadas de mano en mano, su potencial para ampliar el mal convertía los libros en algo muy peligroso. Señala Reyes, a este respecto, que «son pocas las citas al fenómeno de la comedia impresa frente al hecho de la representación» (y es que había también mucha gente que veía un peligro mayor en la palabra dicha, con su tono, su gesto y su intención), pero recoge la siguiente, procedente del Consejo de Castilla: una consulta «por orden del Rey en 1644» en la que se dispone que se prohibiesen casi todas las comedias representadas y publicadas hasta entonces (es decir, las que en su día habían sido aprobadas), «especialmente los libros de Lope de Vega, que tanto daño habían hecho en las costumbres»<sup>41</sup>.

En 1666 se pidió desde Madrid al Consejo de Castilla que autorizara de nuevo la representación de comedias (prohibidas en septiembre de 1665 por la muerte de Felipe IV). En las consultas evaluadas por el Consejo, muy favorablemente predispuesto a las comedias («si [los señores reyes] las hubieran tenido por ilícitas no las hubieran dejado representar ni llevado a sus casas reales [...] ni el Consejo tollerado ni dado licencia para poder imprimirlas»), destacaba el argumento de que estaban ya, en todo caso, impresas en libros, lo cual era mucho peor: «Pudiendo causar más daño con lectas como con oír-las, sin que se haya visto hasta ahora que ningún libro sea expurgado, argumento claro de que en ellos no ha habido cosa de escándalo».

Hay de fondo, en estas palabras, una apelación al carácter mágico-religioso de la página escrita, a eso que se ha dado en llamar «traumaturgia bibliográfica», la atribución al libro de poderes que trascienden lo escrito, como una suerte de talismán:

La adquisición de la forma libro por parte de otros objetos en los que la escritura es sólo y en el fondo un intermedio, un canal de transmisión de otras fuerzas, de otros Poderes. En este sentido, quede dicho que la posesión del libro es también la apropiación en la intimidad de su fuerza, mayor incluso cuando se hace propio hasta con las intervenciones manuscritas de quien lo usufructúa<sup>42</sup>.

Dado que los transgresores de las disposiciones o prohibiciones censoras se exponían a la excomunión y otras penas inquisitoriales, el libro quedaba así convertido en una imagen arquitectónica del mal, un objeto totémico «portador de maleficios penales»:

Por su parte los censores y tratadistas del derecho inquisitorial consideraban al libro como un «herje mudo» y un predicador asiduo, pues los libros tenían la virtualidad de transmitir su mensaje perpetuamente, de manera mucho más eficaz que las palabras y aun después de que se hubiese podido silenciar por la muerte o el castigo la voz de los herejes. Esta actitud ante el objeto libro consiguió que las delaciones de obras sospechosas partiesen de todos aquellos ámbitos en los cuales el libro se desenvolvía. Es decir, logró inculcar una actitud de desconfianza en todos aquellos lugares en los cuales el libro debía haber sido un medio natural de transmisión de ideas<sup>43</sup>.

Pero no se puede negar una ambivalencia en ese carácter totémico o de representación simbólica: pese a la maldición que podía acarrear, su posesión era un bien muy preciado, al que no se renunciaba fácilmente, como decíamos al principio de estas páginas, a las que daremos fin recordando una curiosa anécdota atribuida a la infanta Margarita de Austria (1567-1633), aquella nieta de Carlos V que profesó y llegaría a ser ténida por santa.

La joven Margarita —quien con trece años viajó a España acompañando a su madre, María de Austria— jugaba desde niña a ser monja, al parecer con gran entusiasmo e implicación en su papel, a tal punto que en 1580 arrastró a un grupo de sus nobles amiguitas a un monasterio de claritas para recrear una ficticia toma de hábitos. En su

<sup>40</sup> AHN, Inquisición, Leg. 4435, exp. 7, fol. 105; el subrayado es nuestro.

<sup>41</sup> Reyes Gómez, 2000, p. 302.

<sup>42</sup> Catedra y Rojo, 2004, pp. 190-191.

<sup>43</sup> Pinto Crespo, 1989, pp. 185-186.

camino de santidad jugaron un papel importante: los libros devotos, con los que aparece en la iconografía al uso<sup>44</sup> —«Por la imprenta hacia Dios», dice María Luisa López-Vidriero, estudiosa de su biblioteca, conservada en el monasterio de las Descalzas Reales— y a los que trataba con el mimo que se inculcaba a las novicias lectoras, «sin golpearlos y sin dejar hacia arriba las manecillas de los broches para evitar que se enganchen las que pasan y que el misal se maltrate»<sup>45</sup>. No en vano, en los lugares de rezo, canto y lectura se aleccionaba convenientemente a quienes los usaban para que los forraran con papeles usados, no doblaran ni marcaran las páginas para señalar el punto de lectura, etc.<sup>46</sup>.

Cómo no serían de oscuros aquellos tiempos que, en ocasiones, arrebataba a las niñas luteranas que jugaban con ella sus biblias en vulgar, y las quemaba (las biblias, se entiende, si bien decía también lo siguiente de las compañeras de juegos: «Si me fuera lícito, acabara allí con ellas, aunque me costara la vida y muñera a sus manos»). *Et se non è vero, è ben trovato*, pues en su favor así lo contaban sus biógrafos y panegiristas, en quienes se apoyaría después la Corona para impulsar su canonización<sup>47</sup>. Cosas de niños, que aprenden todo lo que ven.

<sup>44</sup> En la monografía que Catedra y Rojo, 2004, pp. 183 y ss., dedican a las bibliotecas y lecturas femeninas del siglo xvi, se destaca también la función iconográfica del libro en las representaciones de la Virgen jugando con el Niño Jesús y otras escenas religiosas típicas.

<sup>45</sup> López-Vidriero, 2002, p. 198.

<sup>46</sup> El libro requería la lectura meditada, silenciosa y personal, recluido en el atril, en el pupitre o sobre la cátedra; representaba la permanencia del conocimiento detenida en sus páginas, se protegía con encendernaciones santuosas y tenía que pervivir en la biblioteca»: Infantes, 2006, p. 138.

<sup>47</sup> Así lo recoge Juan Palafox y Mendoza (*Vida de sor Margarita de la Cruz*, 1664), citado por López-Vidriero, 2002, pp. 194-195, quien señala que «vivir en una corte como la austríaca, donde los literatos son una realidad cotidiana, la ha familiarizado con la herejía y ha agudizado su sensibilidad hacia el libro. La Infanta, bajo el modelo de una madre considerada bastión del catolicismo en tierras de infieles, se percibe a sí misma como una abanderada misionera al rescate de una sociedad desviada en donde el conocimiento del libro y el valor propagandístico de la imprenta son bien conocidos».

## BIBLIOGRAFÍA

- CASTILLO GÓMEZ, A., *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los Siglos de Oro*, Madrid, Akal, 2006.
- CATERA, P. y A. ROJO, *Bibliotecas y lecturas de mujeres. Siglo xvi*, Salamanca, Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, 2004.
- CIOSÉ, A., «Lo cómico y la censura en el Siglo de Oro (II)», *Bulletin Hispanique*, 2, 2003, pp. 271-301.
- DADSON, T. J., *Libros, lectores y lecturas. Estudios sobre bibliotecas particulares españolas del Siglo de Oro*, Madrid, Arco Libros, 1998.
- GULLÓN, G., reseña de J. M. Coetzee, *Contra la censura. El Cultural de El Mundo*, 3-5-2007, p. 21.
- INVANTES, V., *Del libro áureo*, Madrid, Calambur, 2006.
- LIOTÉNS, V., «Los índices inquisitoriales y la discontinuidad española. (Relección, arabismo y hebraísmo)», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 174, 1977, pp. 122-139.
- LÓPEZ VIDRIERO, M. L., «Por la imprenta hacia Dios», en *De libros, librerías, imprentas y lectores. El libro antiguo español*. VI, dir. P. Catedra y M. L. López Vidriero, ed. P. Andrés Escapa, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2002, pp. 193-218.
- MARSA, M., *La imprenta en los Siglos de Oro*, Madrid, Laberinto, 2001.
- MARTÍN ABAD, J., *Los primeros tiempos de la imprenta en España (c. 1471-1520)*, Madrid, Laberinto, 2001.
- MAERTNEZ DE BUJANAYA, J., *Index des Livres Interdits. V. Index de l'Inquisition Espagnole, 1551, 1554, 1559*, Sherbrooke, Centre d'Études de la Renaissance, 1984.
- MENÉNDEZ PELAEZ, J., «Teatro e Iglesia en el siglo xvii: de la reforma católica a la contrarreforma del Concilio de Trento», *Crítica*, 94-95, 2005, pp. 49-67.
- MENÉNDEZ PELAYO, M., *Barloome de Torres Naharro y su Propaladia*, Madrid, Librería de los Bibliófilos, 1900.
- MORENO, D., *La invención de la Inquisición*, Madrid, Marcial Pons, 2004.
- NAVARRO DURÁN, R., *Alfonso de Valdés, autor del «Lazarillo de Tormes»*, Madrid, Gredos, 2003.
- PINTA LORENTE, M. de la, *Cinco temas inquisitoriales*, Madrid, Estudio Agustiniano, 1970.
- PINTO CRESPO, V., «Pensamiento, vida intelectual y censura en la España de los siglos xvi y xviii», *Edad de Oro*, 8, 1989, pp. 181-192.
- REVES GÓMEZ, E. de los, *El libro en España y América. Legislación y censura (siglos xv-xviii)*, Madrid, Arco, 2000.
- SANTONJA, G. (ed.), *Vida del Lazarillo de Tormes castigado o Lazarillo de la Inquisición*, Madrid, Sociedad Estatal España Nuevo Milenio, 2000.

- SIBRERA CORELLA, A., *La censura de libros y papeles en España y los índices y catálogos españoles de los prohibidos y expurgados*, Madrid, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 1947.
- SIMÓN DÍAZ, J., *El libro español antiguo*, Madrid, Ollero & Ramos, 2000.
- VEGA GARCÍA-LUENGO, G., «La transmisión del teatro en el siglo XVIII», en *Historia del Teatro Español. I: de la Edad Media a los Siglos de Oro*, dir. J. Huerta Calvo, Madrid, Gredos, 2003, pp. 1289-1320.
- VILCHEZ DÍAZ, A., *Autores y anónimos españoles en los índices inquisitoriales*, Madrid, Universidad Complutense, 1986.
- VITSE, M., «El teatro religioso del Quinientos: su (i)licitud y sus censuras», *Criticón*, 94-95, 2005, pp. 69-105.

## LOS LIBROS RELIGIOSOS COMO POSESIONES PERSONALES EN EL SIGLO DE ORO ESPAÑOL

Aranza Mayo

Royal Holloway, University of London

La progresiva expansión de la alfabetización junto con el aumento de la producción impresa (tanto nacional como extranjera en castellano) y la variedad de sus precios, hizo que muchos libros se convirtiesen en bienes asequibles tanto a nivel material como intelectual para un creciente segmento de la población española a lo largo de los siglos XVI y XVII. El interés académico por el estudio de la posesión de libros en este periodo se ha incrementado substancialmente en las últimas décadas y, además de cuantiosos estudios, se han publicado varios inventarios tanto de bibliotecas personales como de libreros. La información es fragmentaria y aún quedan muchas fuentes por explorar, pero los trabajos realizados no dejan lugar a duda que el porcentaje más significativo de las obras que figuran entre las posesiones personales catalogadas en modos diversos es de carácter religioso, un aspecto que, a pesar de la riqueza y amplitud del campo, apenas ha sido investigado. Lo que se pretende en este pequeño ensayo es, tomar-